

<b>ÁLCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 012</b>  <b>(JULIO 12 DE 2016)</b>	<b>F:60.AP.JC</b>
	<b>VERSIÓN: 0.0</b>
	<b>FECHA:</b> <b>02.12.15</b>



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE MUNICIPAL

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER”**

Recibido en la Secretaría del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día trece (13) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

La Secretario del Interior,

*Maria Isabel Ballesteros*  
**MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER**

**CERTIFICA:**


Que el anterior **ACUERDO No. 012 del 12 de Julio de 2016**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día trece (13) de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de San Gil

Proyectó: Karen Eliana Cediell Ballesteros  
Secretaria Privada  
Revisó: Nisson Alfredo Vahos  
Asesor Externo Despacho  
Aprobó: Orlando Alonso Zapata Castillo  
Secretario Jurídico





	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO 012		
	Versión: 2.0	Fecha: Julio 2016	Página 1 de 3

**ACUERDO MUNICIPAL  
No 012 DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.”**

El Concejo Municipal de San Gil - Santander, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, y las conferidas en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, 715 de 2001, Ley 115 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, de tal manera que los estudiantes residentes en el área rural tengan fácil accesibilidad a las Instituciones educativas urbanas y pueda equilibrarse la cobertura del sector.

Que la Ley 115 de 1994, establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes y que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la función social de tal servicio.


Que el parágrafo 2 del art. 15 de la Ley 715 de 2001, con respecto a la distribución de los recursos del sector educativo, establece: *"Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres"*

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-779 de 2011, respecto de la obligación que le asiste al Estado frente al Derecho fundamental de Educación, ha establecido: *"La educación vista como el derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas pueden acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y que se garantice la continuidad de la prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.(...)"*

Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 28 señaló: *"Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La Educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir un niño en los establecimientos públicos de educación."*

Que la Ley 105 de diciembre 30 de 1993, en su artículo 3 numeral 9, establece: *"9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS: El Gobierno Nacional, las Asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas*



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO 012		
	Versión: 2.0	Fecha: Julio 2016	Página 2 de 3

*discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación solo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales”.*

Que dentro de las Políticas de educación que tiene la Administración Municipal, está la de garantizar el acceso a la educación y proveer los medios que eviten la deserción escolar.

Que en el Municipio de San Gil - Santander, muchas de las familias carecen de los recursos financieros necesarios para solventar el transporte de sus hijos a la cabecera municipal y los centros educativos de la zona rural para que cursen sus estudios, contribuyendo así con el bajo nivel de asistencia a clases.

Que el subsidio de transporte escolar en el municipio de San Gil - Santander, tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes del sector rural, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizará la administración municipal, tendiente a cubrir los costos de transporte ida y regreso a la institución educativa más cercana a la residencias del estudiante, donde se encuentre debidamente matriculado, condicionada a la asistencia continua y asignada de acuerdo a los criterios señalados en el presente acuerdo.

Que el Municipio de San Gil - Santander, como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo, se propone ejecutar los recursos de que dispone el sistema para en algún modo subsidiar el transporte de los estudiantes que lo requieran.


Que la administración municipal elaboró y aprobó el plan de desarrollo para el periodo 2016 – 2019, denominado **“UNA GERENCIA SOCIAL”**, el cual, dentro de su parte estratégica contempló la gerencia estratégica **1. UNA GERENCIA SOCIAL**, con el objetivo gerencial Garantizar a la población un desarrollo humano integral y sostenible que contribuya a mejorar su calidad de vida; garantizando sus derechos, satisfaciendo sus necesidades de acceso y permanencia de los servicios sociales básicos con calidad, contemplado el sector **EDUCACIÓN**, cuyo objeto sectorial es Garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación, promoviendo la oferta del servicio educativo como eje de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población, garantizando el acceso y permanencia a la educación básica y media y el apoyo en los programas de educación superior, en condiciones de equidad para toda la población; el cual contempla los programas **MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA** y **DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO**, con las metas de producto Realizar el estudio e implementación de una estrategia para el mejoramiento del servicio de transporte escolar y Desarrollar el programa de transporte escolar en zona rural de difícil acceso; indicador de producto, número de programa y servicio de transporte escolar desarrollados.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), observa: "Una Educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen derechos humanos y conviven en paz, una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el País. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad".

Que en consideración al principio de igualdad del que trata la Constitución Nacional, se ha decidido otorgar este subsidio a todos los estudiantes de las veredas que componen el municipio y que estudian en cada uno de los corredores educativos del mismo.

Que la implementación del subsidio de transporte escolar, beneficia a los estudiantes que residen el sector rural del Municipio; permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niñez trabajadora y desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, al igual que aquellos en



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO 012		
	Versión: 2.0	Fecha: Julio 2016	Página 3 de 3

condiciones de pobreza.

Que en mérito de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** el subsidio de **TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL Y URBANO** como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación a las personas de bajo recursos en el Municipio de San Gil - Santander, el cual quedará condicionado al cumplimiento de compromisos de asistencia a clase durante el periodo académico y subsistirá siempre que la entidad territorial cuente con los recursos necesarios y suficientes para efectivizarlo.

**PARÁGRAFO:** El número de subsidios entregados cada año dependerá de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto, lo cual lo determinará el ejecutivo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Concédanse facultades al señor Alcalde Municipal, para que dispongan desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecución del subsidio de transporte Escolar Educativo, sin perjuicio de lo establecido en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, decreto 348 de 2015, ley 715 de 2001 y demás normas vigentes y aplicables en la materia.

**PARÁGRAFO:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reglamentación del presente acuerdo la Secretaría de Educación Municipal deberá realizar la respectiva socialización con la comunidad Estudiantil, docentes y padres de Familia de los diferentes centros educativos del Municipio de San Gil, Santander.

**ARTÍCULO TERCERO:** Concédanse facultades al Alcalde Municipal, para que coordine con las autoridades educativas del municipio, Juntas de Padres de Familia, los vehículos particulares y públicos que prestan el servicio de transporte escolar, la prestación eficiente del servicio y el Ejercicio de los medios de vigilancia y control que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

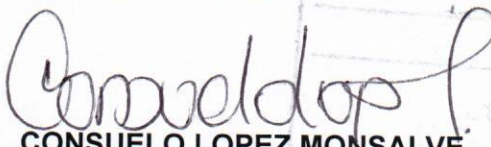
**ARTÍCULO CUARTO:** La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Municipal y con la gestión de recursos de otros entes públicos o privados,

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Se expide en San Gil a los DOCE (12) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016)

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL 2016

  
**CONSUELO LOPEZ MONSALVE**  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL 2016





<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 012</b>  <b>(JULIO 12 DE 2016)</b>	F:60.AP.JC
	VERSIÓN: 0.0
	FECHA: 02.12.15



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE MUNICIPAL

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 012  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE  
ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER”**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 012 del 12 de Julio del 2016, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, hoy trece (13) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 09:00 AM.

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo No. 012 del 12 de Julio del 2016, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy catorce (14) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 6:00PM.

*Maria Isabel Ballesteros Mayorga*  
**MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA**  
Secretaria del Interior encargada de las funciones de Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Eliana Cediell Ballesteros  
Secretaria Privada  
Revisó: Nisson Alfredo Vahos  
Asesor Externo Despacho  
Aprobó: Orlando Alonso Zapata Castillo  
Secretario Jurídico



Calle 12 No 9-51 Tel - Fax: (+57) 724958 Cód. postal 684031  
E-mail: [contactenos@Sangil.gov.co](mailto:contactenos@Sangil.gov.co)  
San Gil - Santander - Colombia

SANTANDER  
MUNICIPIO

f Alcaldía Municipal de San Gil  
YouTube Alcaldiasangil  
@Alcaldiasangil  
www.sangil.gov.co

<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 012</b>  <b>(JULIO 12 DE 2016)</b>	F:60.AP.JC
	VERSIÓN: 0.0
	FECHA: 02.12.15



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE MUNICIPAL

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 012 (12 de Julio de 2016), "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 09:0 a.m del día trece (13) de Julio de la presente anualidad hasta las 6:00 p.m. del día catorce (14) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

Se firma en San Gil, a los quince (15) días del mes de Julio del año 2016.

*Maria Isabel Ballesteros Mayorga*

**MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA**

Secretaria del Interior encargada de las funciones de Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Eliana Cediel Ballesteros   
 Secretaria Privada  
 Revisó: Nisson Alfredo Vahos   
 Asesor Externo Despacho  
 Aprobó: Orlando Alonso Zapata Castillo  
 Secretario Jurídico



Calle 12 No 9-51 Tel - Fax: (+57) 724958 Cód. postal 684031  
 E-mail: [contactenos@Sangil.gov.co](mailto:contactenos@Sangil.gov.co)  
 San Gil - Santander - Colombia